CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 05-2026

Entre los suscritos a saber **IVAN JAVIER HERNANDEZ TORO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.144.212 expedida en Pereira Risaralda, quién en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa José María Falla de El Dovio Valle del Cauca, y de conformidad con las calidades conferidas, y el artículo 81 del Decreto No. 1510 de 2013, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, debidamente facultado para contratar conforme al artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCION-CONTRATANTE** de una parte y de la otra **PABLO EMILIO ECHEVERRI RAMIREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6.440.286 expedida en El Dovio Valle, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: han decidido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA FALLA, EL DOVIO VALLE.". **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista está en la obligación de: 1). Poner toda su experiencia en favor de la Institución, y con miras a garantizar la óptima ejecución del objeto del presente Contrato; empleando su conocimiento y capacidad técnica requerida; y contendrá las siguientes especificaciones y cantidades:

Item	DETELLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOLSA BASURA 90*130	PAQUE X 3 UND	320	2.400	768.000
2	BOLSA BASURA 65*90	PAQUETE X 10 UND	350	2.400	840.000
3	TRAPERO SUPER BLANCO GRANDE	UNIDAD	20	11.800	236.000
4	TRAPERO SUPER NEGRO GRANDE	UNIDAD	20	11.800	236.000
5	ESCOBA PLASTICA ZULIA	UNIDAD	40	7.900	316.000
6	ESCOBA HIRACA	UNIDAD	40	6.500	260.000
7	CEPILLO PISO CON BANDA	UNIDAD	30	6.900	207.000
8	RECOGEDOR CON BANDA	UNIDAD	30	5.500	165.000
9	ESCOBILLON LOLA CON BASE	UNIDAD	30	6.500	195.000
10	BLANQUEADOR PATOJITO	3700 ML	40	12.500	500.000
11	DETERGENTE AK-1 POLVO	BOLSA 3.000 GR	45	27.200	1.224.000
12	AMB FABULOSO LAVANDA	5.000 ML	15	41.400	621.000
13	LIMPIAPISOS LAVANDA	3800 ML	15	10.700	160.500
14	JABON REY	CARTON X 25 UND X 300 GR	10	71.000	710.000
15	PH FAMILIA*12UND MEGAROLLO	PAQUETE X 12 ROLLOS	15	25.000	375.000
16	LIMPIA VIDRIOS LIMPIA YA C/PISTOLA	1.000 ML	15	6.800	102.000
17	GUANTE ETERNA T-8 NEGRO CLÁSICO	PAR	20	5.700	114.000

18	GUANTE ETERNA T-9 NEGRO CLÁSICO	PAR	20	5.700	114.000
19	KIT ESPONJAS	3 UND	20	4.500	90.000
20	LIMPION CON FLEKOS	UNIDAD	29	3.500	101.500
21	LIMPION DE COCINA 30*50	UNIDAD	30	7.000	210.000
22	LAVALOZA LIQ AXION LIMÓN	750 ML	15	15.200	228.000
23	JABON LIQUIDO PARA MANOS	1000 ML	15	12.800	192.000
24	TOALLA DE MANOS X 150 UND	150 UND	30	9.400	282.000
25	ALCOHOL MK	3700 ML	15	44.600	669.000
26	VINAGRE BLANCO	3000 ML	15	5.500	82.500
VALOR TOTAL					**8.998.500**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir el monto del valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato, previo visto bueno del supervisor, el cual dará fe del cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es la suma de ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos pesos M/cte ($8.998.500,oo), y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un solo pago total final cuando se entregue la totalidad de los productos, previa presentación y aceptación de la respectiva factura electrónica y demás documentos soporte a que este obligado el contratista, el informe de supervisión suscrito por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con la aprobación del rector de la Institución, y la respectiva acta de pago. **CUARTA. - PLAZO**. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término a partir de la firma del acta de inicio y hasta diez (10) días calendario, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande el cumplimiento de este contrato se imputarán con cargo a los Rubros 2.1.2.02.01.003.04 Elementos de papelería, útiles de oficina y aseo, de LA INSTITUCION para la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad No. 0000033 expedido por el Auxiliar Administrativo de la Institución. **SEXTA. - SUPERVISION**. Será ejercida por CLAUDIA MARCELA LOTERO SANTAMARIA, Auxiliar de servicios generales de la Institución Educativa José María Falla. PARÁGRAFO: **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: A- dará fe del cumplimiento del objeto contractual B- Elaborar y suscribir: El Informe de Supervisión. C- Responder por la oportuna completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Representante Legal de la entidad, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. D- Las demás

establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Nacional y la Ley para la suscripción del presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** La Institución Educativa José María Falla del Municipio de El DOVIO Valle, no exigirá al contratista presentación de garantía, de conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 **NOVENA. - SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a afiliarse a una entidad promotora de salud y a una administradora de fondos y pensiones (Decreto 510 de 2003), en calidad de trabajador independiente. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará conforme a los artículos 15, 16, 17 y 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1- El mutuo acuerdo entre las partes. 2- El caso fortuito o la fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 3- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 4- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta cláusula se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista autoriza a LA INSTITUCION, a través del auxiliar Administrativo, a descontar los valores por concepto de impuestos y estampillas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA.- MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se realizará en la forma prevista en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo a lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas LA INSTITUCION, adelantará el procedimiento administrativo y si es del caso el proceso jurídico conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN**. Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización escrita del Rector de la Institución. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. 1-Copia Cedula de Ciudadanía, 2- Registro

Único Tributaria RUT.3- Certificado Matricula Mercantil. 4- Certificado de Antecedentes Disciplinaros, penales, fiscales y medidas correctivas, 5- certificación bancaria- Demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte LA INSTITUCION se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación, además el contratista declara la indemnidad de cualquier responsabilidad que surja. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes contratantes será El Contratista en Cra.9 No.6-28 El Dovio Valle y El Contratante en el Municipio de El Dovio Valle en la Calle 15 No. 12-79. **VIGESIMA. - PUBLICACION.** El presente Contrato de suministros se publicará en la SECOP II-REGIMEN ESPECIAL sin ofertas.

Para constancia se firma el presente contrato en El Dovio Valle, el día 24 de agosto de 2026.

IVAN JAVIER HERNANDEZ
Rector I.E. Educativa José María Falla
C.C.10.144.212
Contratante

PABLO EMILIO ECHEVERRI RAMIREZ
C.C. 6.440.286
Contratista